



1
2
3
4
5
6
7
8
9



ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN
DE COMPAÑÍA LIMITADA A
COMPAÑÍA ANÓNIMA Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS G. N. C. LTDA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, el día jueves cinco de noviembre
12 del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga**
13 **Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón**
14 **Guayaquil**, comparece la Compañía SERVICIOS G. N. C. LTDA.,
15 por intermedio del señor MARCO SILVA ORQUERA, en su calidad
16 de Gerente, y como tal representante legal de la predicha
17 sociedad, quien acredita y legitima su personería e intervención
18 con el Nombramiento que se inserta a la matriz para que forme
19 parte de ella como documento habilitante.- El compareciente es de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
21 ejecutivo, domiciliado y residente en esta ciudad, hábil y con
22 capacidad civil para obligarse y contratar, a quien por presentarme
23 su documento de identificación personal de conocer doy fe.- Bien
24 instruido en el objeto y resultados de esta escritura de
25 **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA**
26 **ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES,**
27 a la que procede como queda indicado, con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del

1 texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
2 Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una de
3 **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES**
5 **DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS G. N. C. LTDA.**, que se otorga al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
7 Comparece el otorgamiento de la presente escritura pública el
8 señor MARCO SILVA ORQUERA, en su calidad de GERENTE de
9 la compañía SERVICIOS G.N. C. LTDA. debidamente autorizado
10 por la Junta General de Accionistas celebrada el día treinta de
11 octubre del dos mil nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Por
12 escritura pública que autorizó el Notario Décimo Octavo del Cantón
13 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el veintidós de
14 octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro
15 Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de diciembre de mil
16 novecientos ochenta y cuatro, debidamente aprobado, fijada,
17 archivada, publicada, etc., con todas las formalidades legales, se
18 constituyó la Compañía SERVICIOS G.N. COMPAÑÍA ANONIMA
19 con un capital social de UN MILLÓN DE SUCRES.- **B)** Mediante
20 escritura pública que autorizó el Notario Décimo Noveno del
21 Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Falconí Rodríguez, el
22 veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrita
23 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de
24 enero de mil novecientos ochenta y siete, debidamente
25 aprobado, fijada, archivada, publicada, etc., con todas las
26 formalidades legales, la compañía aumentó su capital social a
27 DOS MILLONES DE SUCRES.- **C)** Por escritura pública que
28 autorizó el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,



1 Abogado Humberto Moya Flores, el nueve de agosto de mil
2 novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil
3 del Cantón Guayaquil el veintidós de diciembre de mil
4 novecientos noventa y cinco, debidamente aprobada, fijada,
5 archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales,
6 la compañía fijó en DIEZ MILLONES DE SUCRES el capital
7 autorizado y aumentó su capital social a la suma de CINCO
8 MILLONES DE SUCRES.- D) Por escritura pública que autorizo el
9 Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
10 Humberto Moya Flores, el veintiuno de septiembre del año dos mil,
11 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciséis
12 de marzo del dos mil uno, debidamente aprobada, fijada,
13 archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales,
14 la compañía fijó en UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el capital autorizado y aumento
16 su capital social a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- E) Por escritura pública que
18 autorizo el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
19 Abogado Humberto Moya Flores, el veintidós de agosto del dos mil
20 tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
21 veintitrés de diciembre del dos mil tres, debidamente aprobada,
22 fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades
23 legales, la compañía TRANSFORMO de una compañía de
24 responsabilidad anónima con la denominación "SERVICIOS G.N.
25 COMPAÑÍA ANONIMA" en una compañía de responsabilidad
26 limitada con la denominación "SERVICIOS G.N. C. LTDA". F)
27 Mediante escritura pública otorgada ante el Abogado Humberto
28 Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, el veintiuno

1 de abril de dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el
2 treinta de junio de dos mil cuatro, se autorizó la cesión de una
3 participación que hace INDUSTRIAL MOLINERA C.A. a favor del
4 señor Cmdte. MARCO SILVA ORQUERA. G) Mediante escritura
5 pública otorgada ante el Abogado Humberto Moya Flores, Notario
6 Trigésimo Octavo de Guayaquil, el veintinueve de julio del dos mil
7 cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
8 cinco de noviembre del dos mil cuatro, debidamente aprobada,
9 fijada, archivada, etcétera, con todas las formalidades legales, la
10 compañía REFORMÓ parcialmente el estatuto de la compañía,
11 esto es el Artículo primero que versa sobre el objeto social de la
12 compañía.- H) Por escritura pública que autorizó el Notario Interino
13 Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Javier Enrique
14 Gonzaga Tama, el veinticuatro de abril del dos mil siete, inscrita en
15 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciséis de julio del
16 dos mil siete, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada,
17 etcétera, con todas las formalidades legales, la compañía aumento
18 su capital a la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformo parcialmente su
20 estatuto.- I) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de
21 la compañía SERVICIOS G.N. C. LTDA., celebrada el día treinta de
22 octubre de dos mil nueve, aprobó y autorizó la transformación de la
23 compañía SERVICIOS G.N. C. LTDA. a una compañía anónima
24 denominada SERVICIOS G.N. C. A. y reformar íntegramente el
25 estatuto social de la compañía.- **TERCERA.- REFORMA DE**
26 **ESTATUTOS.-** Con los antecedentes mencionados la Junta General
27 Extraordinaria de Socios de la Compañía SERVICIOS G.N. C.
28 LTDA., celebrada el día treinta de octubre del dos mil nueve,

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS G.N. C. LTDA., CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil nueve, siendo las diez horas con cinco minutos, en la oficina ubicada en la calle El Oro 101 y La Ría, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SERVICIOS G.N. C. LTDA., con la asistencia de los socios: INDUSTRIAL MOLINERA C. A., debidamente representada por los señores Gustavo Negrete Ugalde y Marco Silva Orquera, en sus calidad de Gerente y Director Titular respectivamente, como propietaria de 9.990 participaciones sociales; y, el señor MARCO HOMERO SILVA ORQUERA, por sus propios y personales derechos como propietario de 10 participaciones sociales.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de US \$10,000.00 dólares de los Estados Unidos de América que se encuentra distribuido en 10.000 participaciones sociales de US \$1.00 dólar cada una, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios en uso de la facultad que les confiere el artículo 119, en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- *Conocer y resolver sobre la transformación de la Compañía SERVICIOS G.N. C. LTDA. a compañía SERVICIOS G.N. C. A.*
- *Conocer y resolver sobre la reforma íntegra del Estatuto de la Compañía.*

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 119, en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios, queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la sesión el señor Comandante Marco Silva Orquera en su calidad de Gerente y como secretaria la señora Doctora María Delia Aguirre Medina. Se deja constancia de que la Secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente de conformidad con el artículo 239 de la Ley de Compañías. El Presidente, considera que en la presente sesión está representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales los socios están debidamente informados con anterioridad. Además, se deja constancia de que el Comisario de esta Compañía fue citado en forma especial e individual para que concurra a esta sesión. De inmediato toma la palabra el presidente de la Junta, quien informa a los socios sobre el primer punto del orden del día, es decir sobre la transformación de la compañía SERVICIOS G.N. C. LTDA. a SERVICIOS G.N. C. A., ante lo cual el señor Gerente de la Compañía hace conocer a los socios comparecientes que ante la imposibilidad de obtener los permisos necesarios para ejercer la actividad correspondiente al actual objeto social de la compañía, es imperioso transformar la misma en una sociedad anónima, al efecto de realizar nuevos actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles, ante lo cual los socios luego de cortas deliberaciones RESUELVEN por unanimidad, aprobar la transformación de la compañía SERVICIOS G.N. C. LTDA. a la especie de compañía anónima, por lo que, en consecuencia la compañía se denominará SERVICIOS G.N. C. A.; inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, que versa sobre la reforma íntegra del estatuto social de la compañía, mismo que es procedente como consecuencia y en virtud de la aprobación constante del punto que antecede, por lo que con la misma unanimidad se resuelve reformar íntegramente el estatuto de la Compañía, que es del texto siguiente: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SERVICIOS G.N. C. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará SERVICIOS G.N. C.A. la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los**

presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Prestar servicios especializados y de asesoría en los campos jurídicos, económicos, financieros e inmobiliarios, investigación de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Podrá así mismo participar en ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social. Dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Podrá también dedicarse a la venta de muebles y suministros de oficina, la producción y comercialización de todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburiífero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico; a la construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas, importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concurso de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización tanto nacional como internacional de productos agrícolas y pecuarios; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; podrá efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; También tendrá por objeto importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados. Para el cumplimiento de sus objetos la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse, y podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con cualquiera de sus objetos, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social. **ARTÍCULO TECERO.-PLAZO:** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares de la República del Ecuador o el exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a diez mil inclusive y serán firmadas por el

Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO:** Cada acción es indivisible, y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho aun voto. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, o por los comisarios en el caso de ley. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO.-** Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital pagado concurrente a la junta. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los acciones. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,



Handwritten signature or scribble.

con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se precederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) elegir al Presidente, Subgerente y Gerente de la Compañía quienes durarán un años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) elegir uno o más Comisarios quienes durará un año en sus funciones. c) aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente. d) resolver acerca de los beneficios sociales. e) acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley. h) elegir al liquidador de la sociedad. i) resolver los asuntos que le corresponda por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La representación legal y administración de la compañía estará a cargo del presidente y del Gerente, individual o conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones; así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente tendrá individualmente o conjuntamente con el Gerente, la representación legal de la compañía, en los términos del artículo vigésimo séptimo de este estatuto. Por consiguiente dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas ; c) Suscribir conjuntamente con el gerente los títulos de acciones; d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General; e) Vigilar los negocios de la Sociedad, ordenando las medidas pertinentes; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General de Accionistas; y, g) Las demás atribuciones fijadas por la Ley y en este estatuto.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.-** Es atribución del Subgerente, subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar con los mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá individualmente o conjuntamente con el Presidente, la representación legal de la compañía en los términos del Artículo vigésimo séptimo de este estatuto. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Autorizar en el Libros de Acciones y accionistas de la Compañía la inscripción de las acciones, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, los cuales deberán de ser puestos de inmediato a

consideración del Comisario: f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; y: g) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos estatutos.-

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán UN año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

CAPITULO CUARTO.- DISOLUSION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y del Gerente.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ARTICULO DECIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA-** La compañía, con el nuevo nombre que desde hoy se señala, asumirá todas las obligaciones que antes de la reforma de estos Estatutos hubiere contraído bajo la denominación de **SERVICIOS G.N. C. LTDA.-**

Además, se resolvió autorizar al Gerente de la Compañía señor **MARCO SILVA ORQUERA**, llevar a cabo todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para que queden debidamente conformados y aprobados los Estatutos, tales como suscribir la respectiva escritura, pedir y llevar a cabo su aprobación, inscripción, publicación, fijación, etcétera.-

Hasta aquí el texto reformado del Estatuto social que se aprueban por unanimidad. Cumplido de esta manera con los objetivos de esta reunión, el Presidente concede un receso necesario para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad de votos en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación por lo que en señal de su conformidad la suscriben todos en unanimidad de acto y el secretario que certifica.



[Signature]
CMDTE. MARCO SILVA ORQUERA
PRESIDENTE

[Signature]
DRA. MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA
SECRETARIA AD- HOC

[Signature]
P. INDUSTRIAL MOLINERA C.A.
SOCIO

[Signature]
GUSTAVO NEGRETE UGALDE
GERENTE

[Signature]
CMDTE. MARCO SILVA ORQUERA
DIRECTOR TITULAR

[Signature]
CMDTE. MARCO SILVA ORQUERA
SOCIO

Guayaquil, octubre 1 del 2009.

Señor
MARCO SILVA ORQUERA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **SERVICIOS G.N. C. LTDA.** reunida el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el lapso de un año.

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía constante en la escritura pública de transformación y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 22 de Agosto del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de Diciembre del 2003, usted tiene individualmente o conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

SERVICIOS G.N. C. LTDA., se constituyó bajo la denominación de **SERVICIOS G.N. C.A.** por escritura pública de constitución de la misma, otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil el 22 de Octubre de 1984, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 1984. Por escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 22 de Agosto del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de Diciembre del 2003 la compañía **SERVICIOS G.N. C.A.** transformó su denominación por **SERVICIOS G.N. C.LTDA.**

Atentamente,


DRA. MARÍA DELIA AGUIRRE MEDINA
SECRETARIA

RAZON: Acepta el cargo de **GERENTE** de **SERVICIOS G.N. C. LTDA.**, y declaro que me he posesionado del cargo en esta fecha. Guayaquil, 1 de octubre del 2009.


Sr. **MARCO SILVA ORQUERA**
C.C. 090081287-6

NUMERO DE REPERTORIO: 45.788
FECHA DE REPERTORIO: 07/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Octubre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía SERVICIOS
G.N. C. LTDA., a favor de MARCO HOMERO SILVA ORQUERA, a
foja 100.071, Registro Mercantil número 19.263.

ORDEN: 45788



S

REVISADO POR:

M



REGISTRO
MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA
MARGARITA ELLAN

ESPACIO

ECUC. RIANA ***** E49431A221

CASADO SOFIA WIERDAN FERAUD

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

RAFAEL SILVA

COLO. DRUERS 19/08/2009

GUAYACIL 19/08/2019

REN 0500798

LUGAR DE REG.:

EL ESTADO
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDITACION

EDULA DE CIUDADANIA No 090081287-6

SILVA DRUERA MARCO HOMER

PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO

DE NOVIEMBRE 1940

001 012 00447 M

PICHINCHA/MEJIA 1940

MACHACHI

TRAMITE: REGISTRO



[Handwritten signature]

ESPACIO
LIBRE

SERVICIOS G.N. C. LTDA.

**BALANCE GENERAL
AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009**

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE			83.381,22
DISPONIBLE		35.779,59	
CAJAS	50,00		
BANCOS	5.402,41		
INVERSIONES	30.327,18		
CUENTAS Y DOCUMENTOS		39.642,23	
CUENTAS POR COBRAR	39.642,23		
ACTIVO DIFERIDO		7.959,40	
DIFERIDOS	7.959,40		
ACTIVOS FIJOS			1.979,93
DEPRECIABLE		1.979,93	
MUEBLES Y ENSERES	447,71		
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	953,80		
EQUIPO MOVIL	515,20		
EQUIPOS DE COMPUTACION	63,22		
ACTIVO NO CORRIENTE			45.851,00
OTROS ACTIVOS		45.851,00	
INVERSIONES EN ACCIONES	19.982,00		
INVERSIONES EN ACTIVO	25.869,00		
TOTAL ACTIVOS.....			<u>131.212,15</u>



SERVICIOS G.N. C. LTDA.

Marco Silva O.
GERENTE

SERVICIOS G.N. C. LTDA.

[Signature]

SERVICIOS G.N. C. LTDA.

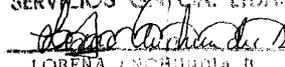
BALANCE GENERAL
AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009

PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		65.637,57
CUENTAS Y DOCUMENTOS	16.025,93	
CUENTAS POR PAGAR	16.025,93	
OTROS PASIVOS		49.611,64
PROVISION LEYES SOCIALES	49.296,18	
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	207,80	
INGRESOS DIFERIDOS	107,66	
TOTAL PASIVOS.....		<u>65.637,57</u>
CAPITAL Y RESERVAS		102.118,19
CAPITAL	10.000,00	
CAPITAL SOCIAL	10.000,00	
RESERVAS		59.405,98
RESERVA PARA REVALORIZACION PATRIMONIAL		25.645,27
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		7.066,94
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		-36.543,61
**** TOTAL PASIVO + CAPITAL.....		<u>131.212,15</u>

SERVICIOS G.N. C. LTDA.


MTC. Marco Silva C.
GERENTE

SERVICIOS G.N. C. LTDA.


LORENA / CONTABILISTA B.
CONTADOR C.O. 12706

ESPACIO
EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990722439001

RAZON SOCIAL: SERVICIOS G.N. C. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SILVA ORQUERA MARCO HOMERO

CONTADOR: ANCHUNDIA BECHEREL LORENA AUXILIADORA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 18/12/1984

FEC. CONSTITUCION: 18/12/1984

FEC. INSCRIPCION: 06/03/1985

FEC. ACTUALIZACION: 24/04/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIAS DE SEGURIDAD

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: EL ORO Número: 109 Intersección: LA RIA Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO CRISTOBAL COLON Telefono Domicilio: 042442060 Telefono Trabajo: 042442060

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRHE120307 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y BARRERA ARNEJO (WTC). Fecha y hora: 24/04/2008 11:04:01



Enviado por: Rocio G. C. Servicios de Rentas Internas LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990722439001

RAZON SOCIAL: SERVICIOS G.N. C. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 18/12/1984
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIAS DE SEGURIDAD

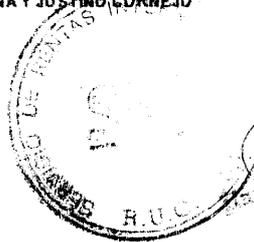
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: EL ORO Número: 109 Intersección:
LA RIA Telefono Domicilio: 042442060 Telefono Trabajo: 042442060

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRHC123307 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC). Fecha y hora: 24/04/2008 11:04:37



24/04/2008
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
EJECUTIVO



1 resolvió, según lo constante del Acta que se insertará después y
2 elevado a escritura pública, para que surta pleno efecto legal, la
3 reforma integra del estatuto social de la compañía, mismo que quedará
4 reemplazado por el constante en la antes mencionada Acta de Junta
5 General de Socios, de fecha treinta de octubre del dos mil nueve, que
6 se adjunta a la presente como documento habilitante. **CUARTA.-** El
7 compareciente MARCO SILVA ORQUERA, en su calidad de Gerente
8 de la compañía SERVICIOS G.N. C. LTDA., declara que la compañía
9 se transformará a la especie de compañía anónima ante la
10 imposibilidad de cumplir con el objeto social actual y se reforma el
11 estatuto social de la compañía en los términos que consta en el Acta
12 de Junta General Extraordinaria Universal de Socios que se agrega al
13 efecto. Que en lo futuro la compañía se denominará SERVICIOS G. N.
14 C. A., sin que por ello cambie su denominación social.- **QUINTA.-**
15 Declaro bajo juramento que la compañía no ha celebrado contrato con
16 ninguna de las instituciones del Estado y no tiene pendientes obra
17 pública alguna con instituciones del Estado. **SEXTA.- DOCUMENTOS**
18 **HABILITANTES.-** Copia autentica del Acta de Junta General
19 extraordinaria universal de socios de la Compañía SERVICIOS G.N. C.
20 LTDA. celebrada el día treinta de octubre del dos mil nueve;
21 Nombramiento del Gerente de la compañía señor MARCO SILVA
22 ORQUERA; y copia del balance final de la compañía cortado al día
23 anterior a la celebración de esta escritura pública.- **SEPTIMA:**
24 **CONCLUSION.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
25 Ley para la perfecta validez jurídica de este instrumento público.- f). Abogado
26 FRANKLIN RUALES MOSCOSO, Registro número trece mil doscientos
27 once – Colegio de Abogados del Guayas.- Quedan agregados al
28 Protocolo formando parte del mismo la copia certificada del

1 Nombramiento de Gerente, así como el Acta de Junta General
2 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SERVICIOS G.
3 N. C. LTDA.- En consecuencia el otorgante ratifica y aprueba el
4 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la
5 minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública
6 para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los
7 testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la
8 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al
9 compareciente, este la aprueba en toda y cada una de sus partes,
10 se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-
11
12
13

14 p. - COMPAÑÍA SERVICIOS G. N. C. LTDA
15 RUC.: 0990722439001
16

17
18
19 f). MARCO HOMERO SILVA ORQUERA
20 Gerente
21 C. C.: 090081287-6 / C. V.: Exento
22



23
24 **EL NOTARIO**
25 **SE OTORGÓ ANTE MÍ,** en fe de ello, confiero este **PRIMER**
26 **TESTIMONIO,** el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los dieciocho
27 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-
28



29 **Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**
30 Notario Interino Décimo Cuarto
31 del Cantón Guayaquil
32



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC-IJ-DJCPTG-100003257, DICTADA EL 20 DE MAYO DE 2010, POR EL ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS G. N. C. LTDA., OTORGADA EL JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, ANTE EL INFRASCrito DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 2 DE JUNIO DE 2010.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL- ECUADOR**

DOY FE: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto, de la Resolución N° SC-IJ- DJCPT- G- 10- 0003257, expedida el veinte de mayo del dos mil diez, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, tomé nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía SERVICIOS G.N.C.A., de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, de la APROBACION de la TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS G.N.C. LTDA., que contiene esta copia. Guayaquil, dieciocho de junio del dos mil diez. LA NOTARIA.




Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador





NUMERO DE REPERTORIO: 30.385
FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-10-0003257, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, **AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, el 20 de mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Transformación** de la compañía de responsabilidad limitada **SERVICIOS G.N. C. LTDA.** en una sociedad anónima con la denominación de **SERVICIOS G.N.C.A.** y **Reforma Integral del Estatuto**, de fojas 62.274 a 62.295, Registro Mercantil número 11.703.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 30385



4581
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA